



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 399 30 NOV 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 20164000146612 de 30/08/2016, la señora **BEATRIZ DEL PILAR CAICEDO BARRETO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.336.563 de Bogotá D.C., en su calidad de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA PROPIEDAD HORIZONTAL** solicitó al DADEP la posibilidad de acceder a la administración de los predios zonas de uso público identificadas con los códigos RUPI 1793-6 y 1793-7 de la Urbanización Agrupación de Vivienda Caja de Compensación Familiar AFIDRO de la Localidad de Engativá.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio objeto de autorización a través del presente documento, son bienes de uso público de propiedad del Distrito Capital, identificados con los códigos RUPI 1793-6 y 1793-7 de la Urbanización Agrupación de Vivienda Caja de Compensación Familiar AFIDRO de la Localidad de Engativá, identificados como se relacionan a continuación:

Continuación de la Resolución N° 399 30 NOV 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos

RUPI: 1793-6

Código de Parque: 10-259

Tipo de predio: PÚBLICO DE CESIÓN

Uso del Predio: ZONA RECREATIVA / ZONA VERDE

Dirección: CR 78A 82 21 (nomenclatura anterior)

Mojones: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 15

Área: 11.841,74 m2 según Acta de Toma de Posesión No. 143 del 6 de junio de 2010

RUPI: 1793-7

Tipo de predio: PÚBLICO DE CESIÓN

Uso del Predio: ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL

Dirección: CL 81H - ZONA VERDE / CR 78B - CR 78A - DIAG 81G BIS

Mojones: 32,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,11,10,15,33,32

Área: 5.896 m2 según Acta de Toma de Posesión No. 143 del 6 de junio de 2010

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Engativá, en base de datos de propiedad horizontal N° 100 del 25 de mayo de 2005, representada legalmente por la señora BEATRIZ DEL PILAR CAICEDO BARRETO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.336.563 de Bogotá D.C., en su calidad de Administrador y Representante Legal, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Engativá.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 20163041093273 del 14/09/2016 remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar los dos (2) bienes de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

PHC

Continuación de la Resolución N° 399 30 NOV 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza al **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL** el uso, goce y disfrute del área de los dos (2) bienes de uso público que se encuentran ubicados en las direcciones: CR 78 A 82 21 y CL 81H - ZONA VERDE / CR 78B - CR 78A - DIAG 81G BIS de la Urbanización Agrupación de Vivienda Caja de Compensación Familiar AFIDRO de la Localidad de Engativá, identificados con los códigos RUPI (Registro Único de la Propiedad Inmobiliaria) números 1793-6 y 1793-7 con el fin administrarlos y mantenerlo en óptimas condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización de los dos (2) bienes de uso público que se autoriza, es para administrarlos y mantenerlos, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega de esos dos (2) bienes de uso público identificados no implica transferencia de dominio, como tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: El **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantener los bienes de uso público en óptimas condiciones de uso, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES: El **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL:** a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas los bienes de uso público entregados. d) Emplear los bienes de uso público entregados exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los bienes de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones

Continuación de la Resolución N° 399 30 NOV 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos

físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre los espacios públicos objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público entregados. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: : EL CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA PROPIEDAD HORIZONTAL mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente, : El CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA PROPIEDAD HORIZONTAL, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre los bienes de uso público objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: EL CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL declara recibir los bienes de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libres de invasiones.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material del bien de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por EL CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL debidamente aceptada

Continuación de la Resolución N^o 99

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos

por el DADEP. b) Por darle a los predios un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada al **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL** sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: : El **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL** no podrá subcontratar o ceder la presente autorización sin obtener el consentimiento previo y por escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sin la autorización del DADEP, asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL** para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la presente autorización los siguientes documentos: a) el memorando 20163041093273 del 14/09/2016 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, b) la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP c.) El radicado 20164000146612 de 30/08/2016. d) La certificación técnica. e) Copia de los documentos allegados por el **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA PROPIEDAD HORIZONTAL**. f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

GR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 399 30 NOV 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto a la representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA - PROPIEDAD HORIZONTAL**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 NOV 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIME YAVER LICHT

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Luis Gabriel Barriga Bernal - SAI
Giovanni Herrera Carrascal - OAJ SAC
Revisaron: Luis Hernando Ávila H
Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - Jefe OAJ
Claudia Galvis Sánchez - Subdirectora SAI
Aprobó : Nadime Yaver Licht
Fecha : Noviembre de 2016
Código de archivo: Autorización de Uso P/C 739 RUPI: 1793-6, 1793-7